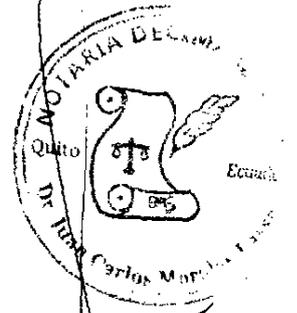


0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2014-17-01-15-P05045

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA

DENOMINADA

ECUXPERIENCE TRAVEL CIA. LTDA.

SOCIOS

MARCELA VIVIANA BETANCOURT LARCO

MARÍA ALEJANDRA CABEZAS LARCO

CLAUDIA ANDREA APABLAZA NOVOA

CUANTIA: 900,00

Di 3 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, JUEVES DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparecen a la celebración del presente contrato Marcela Viviana Betancourt Larco, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete uno dos tres ocho cero cuatro siete-cuatro (No. 171238047-4), ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera; María Alejandra Cabezas Larco, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete uno tres cero seis cuatro seis tres-cero (No. 171306463-0), ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada

1 y Claudia Andrea Apablaza Novoa, portadora de la cedula de identidad
2 número uno siete uno nueve seis cuatro siete nueve cuatro-uno (No.
3 171964794-1), chilena, mayor de edad, de estado civil soltera,
4 ejerciendo actividades privadas, domiciliadas en la ciudad de Quito,
5 quienes actúan por sus propios derechos y son hábiles para intervenir en
6 este acto, quienes actúan por sus propios derechos y son hábiles para
7 intervenir en este acto, a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a
8 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
9 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a
10 su cargo, una que contenga el siguiente contrato Constitutivo y Estatutos
11 de la empresa "ECUXPERIENCE TRAVEL CIA. LTDA.", al tenor de las
12 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen
13 a la celebración del presente contrato Marcela Viviana Betancourt Larco,
14 portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete uno dos tres
15 ocho cero cuatro siete-cuatro (No. 171238047-4), ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil soltera; María Alejandra Cabezas Larco, portadora
17 de la cedula de ciudadanía número uno siete uno tres cero seis cuatro
18 seis tres-cero (No. 171306463-0), ecuatoriana, mayor de edad, de
19 estado civil casada y Claudia Andrea Apablaza Novoa, portadora de la
20 cedula de identidad número uno siete uno nueve seis cuatro siete
21 nueve cuatro-uno (No. 171964794-1), chilena, mayor de edad, de estado
22 civil soltera, ejerciendo actividades privadas, domiciliadas en la ciudad
23 de Quito, quienes actúan por sus propios derechos y son hábiles para
24 intervenir en este acto. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
25 Las comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía
26 limitada, denominada "ECUXPERIENCE TRAVEL CIA. LTDA.", la
27 misma que se rige a los acuerdos de las partes, a los convenios de las
28 partes, a los presentes estatutos y a las normas del Código Civil.



1 **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE "ECUXPERIENCE TRAVEL**
2 **CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
3 **NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- El**
4 nombre de la Compañía Limitada que se constituye es
5 "ECUXPERIENCE TRAVEL CIA. LTDA."; **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
6 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía
7 se localiza en el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo por
8 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecerse
9 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otro lugar del país y
10 en el extranjero, observando para el efecto lo dispuesto en el Artículo
11 treinta y tres de la Ley de Compañías. La nacionalidad de la compañía
12 es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** La compañía se la
13 constituye para diez años plazo a contarse desde la fecha de inscripción
14 del presente contrato social en el Registro Mercantil.- El plazo pactado
15 podrá reducirse, ampliarse y aún resolverse la liquidación anticipada de
16 la compañía, mediante Resolución de la Junta General de Socios
17 conforme lo previsto en la Ley de Compañías para este propósito.-
18 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía es:
19 Actividades de operadores turísticos que se encargan de la
20 planificación, organización, compra y venta de paquetes de servicios de
21 viajes y tours para su venta a través de agencias de viajes, estos viajes
22 pueden incluir las siguientes características: transporte, alojamiento,
23 comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos
24 teatrales, musicales o deportivos; así como la prestación, promoción,
25 fomento y operación de toda clase de turismo y viajes. **MEDIOS** para el
26 cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar la siguientes
27 actividades: Uno) Representación de compañías, firmas especializadas,
28 empresas, agencias, productos y servicios en los campos antes

N 2911.00

1 especificados; Dos) Actuar como representante o mandataria de otras
2 empresas nacionales o extranjeras vinculadas con su actividad; Tres)
3 En general para el cumplimiento de sus objetivos podrá realizar toda
4 clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que guarden
5 relación con el mismo; Cuatro) La actividad mercantil como comisionista,
6 intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de
7 personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, internacionales
8 o domiciliadas en el Ecuador; Cinco) Intervenir como socio o accionista
9 en la formación y constitución de toda clase de compañías,
10 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas y
11 entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de
12 capital, fusiones o transformaciones de las mismas; Seis) Adquirir, tener,
13 poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras
14 sociedades o compañías reconocidas en el país o en el exterior; Siete)
15 Podrá constituir sociedades; Ocho) Así como también podrá aperturar
16 oficinas, sucursales o agencias comerciales en el Ecuador como en el
17 extranjero; Nueve) Recibir u otorgar a personas en el Ecuador o en el
18 exterior, la representaciones comerciales de las marcas que la compañía
19 sea propietaria; Diez) La compañía podrá realizar todo tipo de
20 inversiones en bienes, servicios, en valores, títulos y bonos de cualquier
21 naturaleza, podrá realizar depósitos, adquirir pólizas bancarias,
22 asociarse, formar consorcios, etc.; Once) La compañía podrá intervenir
23 en licitaciones sean con instituciones públicas o privadas y celebrar
24 actos y contratos permitidos por la Legislación ecuatoriana. Doce) la
25 Compañía podrá nombrar un apoderado general sea nacional o
26 extranjero con el fin de cumplir con su objeto social. La compañía no
27 realizará leasing mercantil, seguros, intermediación financiera ni las
28 demás actividades establecidas en la Ley General de Instituciones

1 Financieras. - **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

2 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es de
3 **NOVECIENTOS CIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de
4 Norteamérica (USD 900), dividido en novecientas participaciones
5 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
6 Norteamérica (USD 1.00) cada una, las mismas que podrán ser
7 transmisibles y transferibles de conformidad con lo que dispone la ley de
8 Compañías al respecto. La compañía emitirá y entregará los
9 correspondientes certificados de aportación, suscritos por el Presidente y
10 el Gerente General, en los que deberá constar su carácter de no
11 negociable y el número de participaciones correspondientes.-

12 **ARTICULO SEXTO.- DE LA RESERVA.-** En cumplimiento de lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formará un
14 fondo de reserva de al menos una cantidad equivalente al veinte por
15 ciento del capital social, segregando para este efecto, el cinco por ciento
16 de las utilidades liquidas y realizadas durante cada año de ejercicio
17 económico.- La Junta General de Socios, podrá establecer otras
18 reservas especiales. - **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA REFORMA DEL**

19 **CAPITAL.-** En cuanto al aumento del Capital, así como en lo relativo a
20 la amortización de las partes sociales, la compañía se sujetará a la Ley
21 de Compañías.- En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las
22 disposiciones legales, se podrá acordar el aumento del capital social.
23 Los Socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportes
24 sociales, para suscribir los que se emitan en caso de aumento del capital
25 social. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, LA**

26 **ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.-**
27 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los
28 socios se limita al monto de sus participaciones sociales y percibirán los

1 beneficios que les corresponda en proporción a las participaciones
2 pagadas.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION Y**
3 **REPRESENTACIÓN.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la
4 Junta General de Socios, y su administración al Presidente y al Gerente
5 General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades
6 establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. La representación
7 legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso
8 de falta temporal o definitiva le subrogará el Presidente hasta que la
9 Junta General de Socios nombre al titular.- **ARTICULO DECIMO.- DE**
10 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Es el máximo organismo de la
11 Compañía y tiene los derechos, deberes, obligaciones,
12 responsabilidades y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías,
13 artículo ciento dieciséis y las normas de estos Estatutos; la voluntad
14 social se expresará a través de sus resoluciones y se manifestará frente
15 a terceros con las actuaciones del Gerente General quien por sí solo,
16 ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
17 La Junta General de Socios deberá constituirse por los Socios de la
18 Compañía legalmente convocados y reunidos.- Estará presidida por el
19 Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.-
20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son sus atribuciones las establecidas
22 en las Leyes, en los presentes Estatutos y en los Reglamentos; y en
23 especial, las siguientes a más de las contempladas en la Ley de
24 Compañías en su artículo ciento dieciocho: a) Nombramiento y remoción
25 de los administradores por causas legales; b) Reformar el presente
26 contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos determinados
27 por la Ley para el efecto.- c) Resolver sobre los aumentos de capital.- d)
28 Discutir y aprobar el presupuesto anual de la compañía y las reformas



1 que se hagan; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía o la
2 prórroga del contrato social.- f) Resolver acerca de la forma del reparto
3 de utilidades; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía o la
4 prórroga del contrato social; h) Conocer y aprobar los informes, cuentas
5 y balances que presenten los administradores de la Compañía; i)
6 Aprobar los reglamentos internos de la Compañía; k) Interpretar de
7 manera obligatoria para los Socios los presentes Estatutos; l) Consentir
8 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m)
9 Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en el artículo
10 ochenta y dos de la Ley de Compañías; n) Resolver sobre el gravamen o
11 enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- ñ) Disponer que se
12 entablen las acciones correspondientes en contra de administradores o
13 gerentes; o) Cualquier otro asunto determinado en el orden del día de
14 acuerdo con la convocatoria; p) Las demás que sean inherentes a la
15 buena marcha de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE**
16 **LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: ORDINARIAS Y**
17 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá ordinariamente y
18 previa convocatoria del Gerente General realizada conforme las
19 disposiciones de estos Estatutos, por lo menos una vez al año, dentro de
20 los primeros noventa días posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la Compañía; y, extraordinariamente, por convocatoria de
22 dicho funcionario o a pedido de los Socios que representen por lo menos
23 el diez por ciento del capital social para tratar exclusivamente los
24 asuntos puntualizados en la convocatoria. Se exceptúa el caso en que,
25 encontrándose reunidos la totalidad de los Socios expresen su voluntad
26 de Constituirse en Junta General y se observe lo dispuesto en el Artículo
27 décimo quinto de los presentes Estatutos.- Las Juntas Generales serán
28 presididas y dirigidas por el Presidente, o por quien legalmente los

1 subrogue, de no existir subrogante, por quien la Junta General designe
2 para la función y exclusivamente para desempeñarse en esa Junta
3 General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.-**
4 La convocatoria para la reunión para la Junta General de Socios, se
5 realizará mediante nota dirigida y suscrita por el Gerente General, a la
6 dirección registrada por cada socio en la compañía, con ocho días de
7 anticipación y en la que constará el orden del día a ser tratado por la
8 Junta General de Socios, indicando lugar, día, hora y el objeto de la
9 reunión, además deberá hacerse mención de si la Junta tiene el carácter
10 de Ordinaria o Extraordinaria. En tales ocho días, no se contará el de la
11 convocatoria ni el de la realización de la Junta.- Si cumplida esta
12 convocatoria no se reuniere la Junta por falta de quórum, (más de la
13 mitad del capital social), se practicará una segunda convocatoria, en
14 igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata
15 de una segunda convocatoria y se que instalará la Junta con cualquier
16 número de Socios que concurren, la misma que tendrá la facultad de
17 adoptar las pertinentes resoluciones con relación al objeto de la
18 convocatoria, éstas, no podrá demorarse más de treinta días desde la
19 fecha fijada en la primera convocatoria y no podrá modificarse el orden
20 del día de la misma.- La convocatoria la realizará el Gerente General, en
21 acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos o cuando lo
22 dispusiere la Junta General de Socios, a petición de todos o varios de
23 los Socios que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley.-
24 Si el Gerente General no procediere a la convocatoria, lo hará por él, el
25 Presidente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL QUORUM, DE LAS**
26 **VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General de
27 Socios se instalará con la presencia de más del cincuenta por ciento del
28 capital pagado y podrá tomar resoluciones, con las excepciones



1 puntualizadas en la Ley y en los presentes Estatutos, por mayoría de
2 votos del capital presente o concurrente.- La Junta no podrá instalarse ni
3 continuar válidamente sin quórum y transcurrida una hora desde aquella
4 que fue señalada en la convocatoria, sin que se haya obtenido el
5 quórum, la Junta se tendrá por no realizada y el secretario dejará
6 constancia del particular.- Los votos en blanco y las abstenciones se
7 agregarán a las mayorías.- No se podrá aceptar votos contrapuestos, ni
8 contradictorios de parte de un mismo socio o de su representante.- Los
9 socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
10 representaciones, y en este último caso constituirá suficiente documento
11 habilitante la correspondiente comunicación suscrita por el socio y
12 dirigida al Gerente General de la Compañía autorizando a su mandatario
13 para que intervenga por él en dicha Junta, documento que se entregará
14 a la Secretaría, la que a su vez, pondrá en su conocimiento de los socios
15 presentes.- En caso de empate la proposición se considerará no
16 aprobada, pudiendo solicitarse una nueva votación o que se la trate en
17 una Junta posterior.- En el Acta se dejará constancia del número de
18 votos a favor, en contra, en blanco, las abstenciones y el nombre de los
19 Socios que hayan votado en blanco, en contra o que se hubieren
20 abstenido.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
21 todos los Socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
22 derecho de oposición en los términos legales.- **ARTICULO DECIMO**
23 **QUINTO.**- Cuando los Socios sin excepción alguna, es decir en su
24 totalidad estuvieren reunidos o legalmente representados, podrán
25 constituirse en Junta General siempre que previamente por unanimidad,
26 se resolviere los asuntos a tratarse en ella; en este caso se prescindirá
27 de convocatoria.- La Junta Extraordinaria se podrá constituir en
28 cualquier lugar del país, observando para ello, lo dispuesto en el

1 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los Socios
2 asistentes deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de
3 nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS.-** En las
4 sesiones de la Junta General de Socios se asentarán necesariamente
5 las correspondientes Actas, las mismas que deberán llevarse a máquina
6 o en computadora, en castellano, en hojas debidamente rubricadas y
7 foliadas o en un libro destinado para el efecto y estarán suscritas por el
8 Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el
9 Gerente General o Secretario Ad-hoc, en su caso además, las Actas de
10 las Juntas Generales de Socios estarán firmadas por todos los
11 asistentes.- Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la
12 misma sesión y serán extendidas y firmadas hasta los quince días
13 posteriores a la Junta.- Adicionalmente de cada Junta se llevará un
14 expediente con la copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta
15 y los siguientes documentos: nota debidamente emitida y suscrita por el
16 Gerente General, en que consta la convocatoria, nombramientos,
17 poderes, cartas u otros documentos de representación; y, los demás
18 documentos conocidos por la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
19 **DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General para un período
20 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelecto, no es requisito
21 para el ejercicio de esta función ser socio de la Compañía.- Continuará
22 en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el
23 plazo para el que fue designado, hasta que el sucesor tome posesión del
24 cargo.- El Presidente no podrá ejercer por su cuenta propia ni a través
25 de terceros, negocios y actividades similares a las de la compañía a no
26 ser que tenga autorización expresa de la Junta General.- **ARTICULO**
27 **DECIMO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES**
28 **OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las determinadas en la

1 Ley de Compañías corresponde al Presidente; a) Presidir la Junta
2 General de Socios, b) Suscribir conjuntamente con del Secretario, las
3 actas de las Juntas Generales, c) Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General, los certificados de aportación y extender el que
5 corresponda a cada socio.- d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de
6 las resoluciones de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General
7 en ausencia temporal o definitiva del mismo, con todos los deberes y
8 atribuciones.- f) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en
9 licitaciones, concursos de precios y ofertas conjuntamente con el
10 Gerente General.- g) Nombrar y remover de acuerdo a la Ley, al
11 personal de trabajadores que requiera la empresa conjuntamente con la
12 ausencia del Gerente General, siempre y en todo caso, sujeto a las
13 disposiciones presupuestarias.- h) Actuar conjuntamente con el Gerente
14 General, en todos los actos y contratos que representen obligaciones
15 para la compañía, siempre y cuando el monto de los mismos no sea
16 superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD
17 10.000,00).- i) Todo lo facultado y exigido por la Ley de Compañías,
18 Código de Comercio, Resoluciones de la Superintendencia de
19 Compañías, los presentes estatutos y otras normas afines.- **ARTICULO**
20 **DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
21 será designado por la Junta General de Socios, para un periodo de cinco
22 años; podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento recaerá en
23 una persona que sea o no, Socio de la Compañía.- El Gerente General,
24 no podrá ejercer por cuenta propia o a través de terceros, negocios y
25 actividades similares a las de la compañía a no ser que tenga
26 autorización expresa de la Junta General y continuará en el desempeño
27 de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
28 designado, hasta que el sucesor tome posesión del cargo.- **ARTICULO**

1 **VIGESIMO.- DE LAS FUNCIONES Y AGTRIBUCIONES DEL**
2 **GERENTE GENERAL.-** A más de las determinadas en la Ley de
3 Compañías son funciones y atribuciones el Gerente General: a) ✓
4 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b) ✓
5 Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones, concursos
6 de precios y de ofertas conjuntamente con el Presidente.- c) ✓ Administrar
7 y manejar los bienes, fondos y negocios de la Compañía.- d) ✓ Cumplir y
8 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes Estatutos, de
9 los Reglamentos y de la Junta General de Socios.- e) ✓ Realizar a nombre
10 de la Compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la
11 misma. En todo caso, los que a realice el Gerente General dentro de sus
12 atribuciones comprometerán a la Compañía frente a terceros.- f) ✓ Llevar
13 libros sociales, como son los de Actas de Juntas Generales, expedientes
14 y el de participaciones de Socios. Así como, conferir las certificaciones
15 que se le soliciten, de conformidad con la Ley.- g) ✓ Nombrar y remover
16 de acuerdo a la Ley, al personal de trabajadores que requiera la
17 empresa conjuntamente con la anuencia del Presidente, siempre y en
18 todo caso, sujeto a las disposiciones presupuestarias.- h) ✓ Presentar
19 anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios informe detallado de
20 las actividades de la Compañía en el ejercicio del año inmediato
21 anterior, tanto en lo económico como en lo administrativo, incluyendo el
22 Balance General y Estados Financieros.- i) ✓ Elaborar el proyecto de
23 proforma presupuestaria de la Compañía, y ponerla a consideración de
24 la Junta General.- j) ✓ Realizar a nombre de la Compañía toda clase de
25 gestiones, actos y contratos, operaciones bancarias y crediticias,
26 suscribir pagarés letras de cambio y documentos en general, firmar
27 pedidos , facturas, ofertas y más comprobantes en relación con el
28 negocio de la Compañía, todo aquello, con ajuste a los dispuesto en la

1 Ley y los requisitos indicados en estos Estatutos.- k) Realizar los
2 inventarios de la Compañía.- l) Controlar bajo su personal
3 responsabilidad el que se lleve los libros exigidos por el Código de
4 Comercio, particularmente los contables, al día.- m) Responsabilizarse
5 por el control de archivos y correspondencia, así como de la
6 conservación de los bienes de la Compañía.- n) Control del personal.- o)
7 Autenticar con su firma conjuntamente con la del Presidente, las Actas
8 de la Junta General de Socios y suscribir los Certificados de
9 Aportaciones.- p) Elaborar y presentar los informes que por Ley o a
10 pedido de los Socios deba poner a consideración de la Junta General.-
11 q) A falta temporal o definitiva del Presidente le subrogará el Gerente
12 General.- r) Actuar conjuntamente con el Presidente, en todos los actos
13 y contratos que representen obligaciones para la compañía, siempre y
14 cuando el monto de los mismos sea superior a diez mil dólares de los
15 Estados Unidos de Norteamérica (USD 10.000,00).- s) Las demás
16 establecidas en la Ley, en los Estatutos, en los Reglamentos y en las
17 disposiciones de la Junta General de Socios, especialmente, las
18 determinadas en los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro, del
19 mismo cuerpo legal; y, en general todas las conducentes a la buena
20 marcha de la Compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION**
21 **Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO**
22 **PRIMERO.-** La Compañía se disolverá y entrará en el proceso de
23 liquidación, en los casos u en los términos que dispone la Ley de
24 Compañías, Sección XII, artículos trescientos cincuenta y nueve al
25 cuatrocientos catorce.- Para el caso de liquidación la Junta General
26 resolverá quien o quienes harán la liquidación.- **CAPITULO QUINTO.-**
27 **DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO SOCIAL O DE LOS**
28 **ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En todo cuanto no

1 estuviere previsto en los presentes Estatutos, o en caso de duda en la
2 aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley
3 de Compañías, en el Código de Comercio, a las Resoluciones de la
4 Superintendencia de Compañías, de la Junta General y demás leyes
5 afines.- **CUARTA.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital es
6 de novecientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD
7 900) se encuentra totalmente suscrito, según información que se
8 desprende del cuadro de suscripción del mismo: -----

9

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Marcela Viviana Betancourt Larco	USD 300	USD 300	300	33,333%
María Alejandra Cabezas Larco	USD 300	USD 300	300	33,333%
Claudia Andrea Apablaza Novoa	USD 300	USD 300	300	33,333%
TOTAL	USD 900	USD 900	900	100%

13

14 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
15 periodos señalados en los Artículos Décimo Séptimo y Décimo
16 Noveno de este Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía
17 “**ECUXPERIENCE TRAVEL CIA. LTDA.**”, al señorita **Claudia Andrea**
18 **Apablaza Novoa** y como Gerente General y Representante Legal,
19 judicial y extrajudicial de la misma, a **María Alejandra Cabezas Larco.-**

20 **SEXTA.- DECLARACIONES.- UNO:** Los socios, declaran bajo
21 juramento que el capital social de la compañía, será depositado en una
22 cuenta bancaria, la misma que se va aperturar, una vez
23 que se haya obtenido la aprobación por parte del
24 Registro Mercantil, así como se haya obtenido el RUC de la
25 compañía; **DOS:** Las comparecientes declaran, estar de acuerdo
26 en el contenido íntegro de la presente escritura: **DE LAS**
27 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- I.-** Se entenderán incorporadas
28 a los presentes Estatutos las disposiciones de la Ley d

1 e Compañías y del Código de Comercio vigentes.- II.- Las
 2 comparecientes ratifican en su totalidad el contenido de las
 3 cláusulas que anteceden y autorizan a la Ab Cynthia Herrería
 4 Meza, para que a su solo nombre suscriba y tramite cuanto escrito
 5 y gestión sea necesaria para obtener el perfeccionamiento del
 6 presente contrato de Compañía.- Usted señor Notario se dignará
 7 agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena
 8 validez de este documento.- Firmado) Abogada Cynthia Herrería
 9 Meza con matricula número diez mil cuatrocientos cuarenta y
 10 siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
 11 minuta que se queda elevada a escritura pública con todo el valor
 12 legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se
 13 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue
 14 íntegramente la presente escritura al compareciente, por mí el
 15 Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo
 16 cual doy fe.-

17

18

19

20

21

22 MARCELA VIVIANA BETANCOURT LARCO

23 C.C. No. 1712380474

24

25

26

27 MARIA ALEJANDRA CABEZAS LARCO

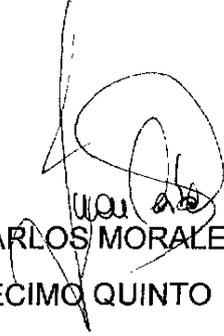
28 C.C.No. 1713064630

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CLAUDIA ANDREA APABLAZA NOVOA

C.C.No: 171964794-1



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO EMPLEADO E4343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BETANCOURT LARGO MARCELA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LARGO YANÉS OLGA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES: BETANCOURT LARGO MARCELA VIVIANA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-07-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

No. 171238047-4

000214621

[Handwritten Signature]
1712380474

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0087 1712380474

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BETANCOURT LARGO MARCELA VIVIANA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga con la forma prevista en el artículo 10 de la Ley Notarial, en la forma de CONJA que consta en 1 fojas, se guía el documento original presentado ante mí.

Quito,

[Handwritten Signature]
Dr. Juan Carlos Moreno Lozano
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE IDENTIDAD No 171964794-1

CLAUDIA ANDREA APABLAZA NOVOA

NOMBRES Y APELLIDOS
CIUDAD
QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO
18 DE JUNIO DE 1972

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 173099 F

QUINTA MARGARITA NOVOA

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

DEL CEDULADO

0000010

CHILE

INSTRUMENTO TECNICO EN TIENDAS

MANUEL DANILO DEL CANTON

SINIA MARGARITA NOVOA

002

014

0008542

QUINTA MARGARITA NOVOA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0284 1719647941

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
APABLAZA NOVOA CLAUDIA ANDREA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TELLOPA

PARRQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

171964794-1



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la información contenida en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
precede en 1 foja(s) es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7656471
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712380474 BETANCOURT LARCO MARCELA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ECUXPERIENCE TRAVEL CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014 12:43:01 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

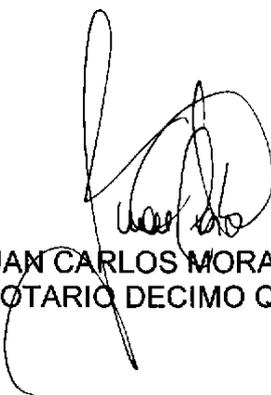
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

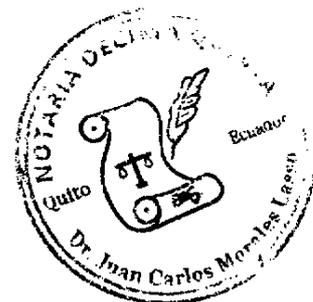
**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ITB28D a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINDA ECUXPERIENCE TRAVEL CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



TRÁMITE NÚMERO: 47316

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30579
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2883
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

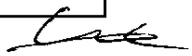
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712380474	BETANCOURT LARCO MARCELA VIVIANA	Quito	SOCIO	Soltero
1713064630	CABEZAS LARCO MARIA ALEJANDRA	Quito	SOCIO	Casado
1719647941	APABLAZA NOVOA CLAUDIA ANDREA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	10 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUXPERIENCE TRAVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

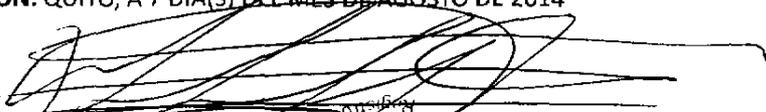


5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

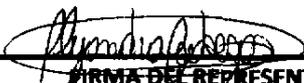
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-73 Y GASPAN DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUXPERIENCE TRAVEL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		XPERIENCE TRAVEL GROUP	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: EL VENGADOR	NÚMERO: N37-147	INTERSECCIÓN/MANZANA: EL ZURRIAGO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alecabezas29@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999985537	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRAS EL QUICENTRO SHOPPING			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ALEJANDRA CABEZAS LARCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713064630			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

0000016

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente

Yo, DAMARYS CLEOPATRA AVELLAN RODRIGUEZ, con número de cedula 170073399-9, en mi calidad de propietaria del local comercial ubicado en la calle El Vengador N37-147 y El Zurriago, según se desprende de la planilla de la empresa eléctrica, por medio de la presente, autorizo a la empresa ECUXPERIENCE TRAVEL, por intermedio de su representante legal la señora María Alejandra Cabezas Larco, a utilizar de manera gratuita la oficina antes descrita, para que realicen su actividad económica.

Por la gentil atención y la favorable respuesta, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Damaris Cleopatra Avellan Rodríguez